

CONCLUSIONES DE LAS JORNADAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MADRID, NOVIEMBRE DE 2005

El resultado desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 hasta el día de hoy se valora de forma muy positiva. Por primera vez en Europa se da una solución integral, estudiando las causas (la desigualdad histórica cultural); atendiendo a la necesidad de supervisión sobre la publicidad, y su implantación en programas educativos.

Recibe también una valoración positiva la labor realizada por los servicios de atención directa a las víctimas, siendo necesario un conocimiento generalizado de los diferentes profesionales relacionados con la materia, tanto en la Administración Autonómica como la administración municipal y los trabajadores sociales, psicólogos, etc.

Desde una situación en que las víctimas no exponían sus casos porque no confiaban en el sistema, han aumentado las denuncias. Sin embargo, un buen número de supuestos de violencia siguen sin denunciarse, y es preocupante el porcentaje de las que, una vez presentadas, se intentan retirar.

1.- Los criterios asumidos por nuestros poderes públicos de no permisividad con las situaciones de violencia de género y de actuación sobre la cuestión hacen que la violencia deje de ser un problema particular para convertirse en una preocupación social. Llevan a medidas de acción positiva, mediante las cuales, a través de una desigualdad jurídica, se persigue obtener una igualdad de hombre y mujeres en la vida social, una igualdad real.

2.- El origen del problema de la violencia de género estriba en el patrón cultural que sitúa al hombre y a la mujer en papeles diferentes dentro de la familia; el reparto de tareas dentro de ésta, unida a una tradicional consideración de la mujer como una persona de inferior categoría en la vida social.

No existe perfiles económico-sociales para las víctimas ni para los agresores. Afecta a todos los estratos sociales.

La evolución de la concienciación social en los últimos años; el mayor rechazo por la sociedad; un aumento de las denuncias por las víctimas que no implica un aumento de los casos, y la adopción de medidas decididas por las Administraciones Públicas nos permiten apreciar con esperanza una mejoría en el problema que ya se está produciendo.

3.- La unificación en un solo juzgado de todos los temas referentes a la violencia de género es un paso efectivo a fin de evitar la dispersión de instancias y autoridades que conocen de este tema. Supone un importante paso a la hora de facilitar la atención jurídico-judicial que necesitan las mujeres víctimas de la violencia.

No obstante, la solución adoptada plantea bastantes problemas de índole jurisdiccional que podrían encontrar solución en una reforma mas a fondo, la creación de una jurisdicción específica de igualdad y familia.

4.- La ley se aplica a uno de los supuestos de violencia dentro del ámbito doméstico, muy grave pero no el único caso, pues se comprueba que la violencia se ejerce contra personas en situaciones de inferioridad.

Quedan fuera:

Los mayores, donde se plantean características distintas, en cuanto a las personas que la ejercen (mayor incidencia de cuidadores de todo tipo); a la reacción del afectado, de aceptación en bastantes casos; de publicidad, etc.

Las personas con discapacidad, especialmente vulnerables por dificultarse la posibilidad de denuncia. No están adaptados para discapacitados, además, los centros que deben ser utilizados para aplicar las medidas que contempla esta ley (centros de acogida, comisarías...).

En estos casos deberían aplicarse, aún con mas interés, algunas de las soluciones de la ley, por ejemplo las educativas, penales o jurisdiccionales.

5.- Dentro de las soluciones que se consideran necesarias, con independencia de la ley, para la solución del problema de la violencia de género, figuran las siguientes:

Especialización y coordinación de todos los agentes que intervienen en su tratamientos: jueces, fiscales, abogados, médicos, policía. La coordinación debe reducir el número de entrevistas a realizar por la víctima.

Prevención, a través de medios educativos y de información que contribuyan a alterar el patrón cultural origen de la violencia.

Atención a la víctima una vez sufrida la violencia, a fin de que en lo posible recupere la normalidad de vida que ha perdido.

La regulación del acoso. Para evitar el seguimiento de la víctima, mensajes en móviles o buzones, conversaciones con vecinos para desacreditarla, que generan un tipo de violencia (acoso crónico) ya contemplado legalmente en otros países. Es necesario iniciar el estudio sobre una nueva normativa de regulación del acoso.

6.- El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal desarrolla el derecho constitucional de tutela efectiva y concreta la función tuitiva de este profesional.

La creación de especialidades en la Fiscalía General del Estado responde a la necesidad de obtener la mayor eficacia posible en el funcionamiento de cada área de protección, por ello existe un Fiscal de Sala especializado en violencia de género y otro especializado en otras víctimas de delitos.

La mejora en la creación de la especialidad se consigue a través de:

-La unificación de los criterios en la actuación de todos los fiscales de España que trabajan en estas materias, ante la posible actuación contradictoria de los Juzgados. A esto obedece la creación de protocolos de actuación.

-La coordinación de los múltiples organismos que traban en la materia.